



RESOLUCION-CNEE-148-2005
Guatemala, 4 de noviembre 2005
LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que los valores de DEMb [demanda de energía de los usuarios sin medición por bloque horario, en el bloque b] para cada categoría tarifaria se obtendrán de estudios de Caracterización de Carga que contratará cada Distribuidor con firmas especializadas de acuerdo a Términos de Referencia elaborados por la Comisión y que el artículo 97 del mismo reglamento estipula que las Distribuidoras deberán contratar con firmas especializadas, precalificadas por la Comisión, estudios de caracterización de carga, de acuerdo a Términos de Referencia que elaborará la Comisión. Los estudios del VAD deberán actualizarse una vez que se disponga de la información de estos estudios.

CONSIDERANDO

Que esta Comisión por medio de la resolución CNEE 91-2005 de fecha 3 de agosto de 2005, aprobó los Documentos para precalificación de firmas para servicios de consultoría a la distribuidoras para elaborar el estudio de caracterización de la carga; que por medio de publicaciones en el Diario Prensa Libre, de fechas diez y veintidós de agosto del corriente año, así como publicaciones en Guatecompras: www.guatecompras.gt (NOG 144495) en fecha veintitrés de agosto del año en curso y en el sitio de internet de esta Comisión: www.cnee.gob.gt, ésta Comisión realizó la invitación abierta y pública a efecto que las firmas consultoras interesadas en ser precalificadas presentaran la documentación pertinente.

CONSIDERANDO

Que habiéndose fijado día y hora para la recepción de la documentación, el Directorio por medio de Acuerdo 57-2005 de fecha catorce de septiembre del año en curso, nombro a los integrantes de la Junta Calificadora, la cual fue la responsable de la recepción de la documentación, apertura de plicas, así como de efectuar la evaluación y análisis de la documentación presentada, y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas interesadas, y habiendo concluido el proceso respectivo, trasladaron al Directorio, su informe, las actas faccionadas y sus anexos, así como la totalidad de la documentación recibida.



CONSIDERANDO

Que se conoció el acta de calificación de fecha catorce de octubre del año dos

técnico realizado por la misma, de los documentos presentados por las firmas interesadas, y en la cual se concluye que: EL GRUPO FORMADO POR TRC GLOBAL MANAGEMENT SOLUTIONS, LP, ASINCRO, C.A. y CORPORACION DE INVERSIONES Y

2) QUANTUM, SOCIEDAD ANONIMA;
3) SIGLA, SOCIEDAD ANONIMA; MERCADOS ENERGETICOS, SOCIEDAD ANONIMA; MULTICONSULT Y CIA LIMITADA; 6) ENERGIA Y DEL AMBIENTE; 7) , cumplieron con los

registro de firmas precalificadas para la realización de Estudios de Caracterización de la Carga en las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala; por lo que

actuado por la junta se encuentra ajustado a derecho y como consecuencia procede su aprobación.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de

RESUELVE:

- l) Aprobar la Precalificación y Registro en la CNEE para la realización de estudios de caracterización de la carga en las empresas Distribuidoras de 1) EL GRUPO FORMADO

CORPORACION DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; QUANTUM, SOCIEDAD ANONIMA; 3) SOCIEDAD ANONIMA; 4) 5) MULTICONSULT Y CIA LIMITADA; CENTRO DE CONSERVACION DE ENERGIA Y DEL AMBIENTE; PA CONSULTING SERVICES, S.A. empresas consultoras especializadas facultadas para desarrollar los Estudios de Caracterización de Electricidad.

Las firmas descritas en el numeral anterior, quedan precalificadas en la referidos estudios para las Distribuidoras de Electricidad de toda la República de Guatemala.

La presente Precalificación no es limitativa ni excluyente, teniendo el derecho



adicione la documentación que estime pertinente con el objeto de obtener su Precalificación e inscripción ante esta Comisión como empresa consultora

Carga para las Empresas Distribuidoras de Electricidad.

- IV) Las empresas Distribuidoras de Electricidad, para efectuar los Estudios de Caracterización de la Carga a que se refiere el artículo 97, del Reglamento

que hayan sido previamente precalificadas y aparezcan como tal en el registro de la CNEE, quedando obligada está Comisión a notificar a las

Minas, el hecho de la Precalificación, así como de la pérdida de la calidad de firma precalificada;

Que la Precalificación de las empresas y su inscripción como firma consultora

establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, no exime a la Comisión de retirarle dicha calidad en el caso de

legal vigente.

Notifíquese.-

Dada en la ciudad de Guatemala, a los 4 días del mes de noviembre de 2005.

Lic. José Toledo Ordóñez
Presidente

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director